



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0358-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	13/04/2018
Hora:	07:46:15.37...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0147 del 12 de febrero de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit N° 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-7951, 017-19174, 017-49922, 017-23502, 017-16035, 017-6912, 017-44968 y 017-38501 ubicados en el municipio de La Ceja.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 15 al 28 de febrero de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 28 de febrero de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el informe técnico con radicado N°131-0529 del 04 de abril de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 El día 28 de febrero de 2018, se realizó la visita en compañía de los señores Jorge Luis Bernal, Giovany López, Juan Carlos Tamayo, Jorge Guzmán, por parte de la Corporación Sandra Vallejo Cardona. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede la vía la Ceja – La Unión, se ingresa por la inmunizadora Serye, 500 metros adelante a la izquierda se encuentra Hacienda El Puesto, se continúa por la vía y a 500 metros a la derecha se encuentran los predios de interés.

3.3 La Asociación Amigos del Cedro La Ceja, pertenece a la vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja, funciona como ente administrador, no cuenta con planta de tratamiento, ni con macromedidor y los usuarios no cuentan con medidores.

• La Asociación Amigos del Cedro La Ceja, desea legalizar el uso del recurso hídrico para la concesión de aguas de 2 fuentes denominadas El Cedro y El Churimo así:

➤ La Fuente El Cedro: Se encuentra ubicada en predio del señor Javier Angel Toro, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para el uso doméstico.

➤ La Fuente El Churimo: Se encuentra ubicada en predio del señor Gustavo Vélez, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para los usos pecuarios y riego.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El proyecto está conforme con el POT municipal, ya que se trata de un sistema de abastecimiento comunitario.

3.5 Mediante el formulario Único Nacional de Aguas Superficiales, la parte interesada solicitó la concesión de aguas para los usos pecuario de (100 animales) y para riego sin especificar especies ni áreas, se requiere un caudal de 1.7 L/seg. Se anexa un cuadro con los requerimientos de cada uno de los predios.

Ruta: www.cornare.gov.co/gsj/Aspx/GestiónJuridical/Anexqs

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

USUARIO	CAPTACION	FMI No	AREA HA	USOS	No PERSONAS
Carmen Teresa Bernal - Carolina Bernal Correa	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-7951	2.53	Vivienda y recreo, 2 ha de cultivo de Aguacate y otros cultivos de árboles más riego jardines	18 personas
Fideicomiso civil Rep Lega Amparo Correa de Restrepo	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-19174	1.19	Vivienda y 1 ha cultivo de Aguacates.	20 personas
María Adelaida Ramírez y Pía Mónica Lucía Ramírez Londoño	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-49922	1.0	Vivienda, 0.6 ha cultivo de Hortensia	12 personas
Juan Camilo, Carlos Enrique, Patricia y Ana Cristina Vélez Restrepo.	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-23502	2.94	Vivienda y 2.5 cultivo de flor bajo invernadero	38 personas
Pablo Hernández Ramírez	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-6912	2.05	Vivienda y 1.5 ha de cultivo de Hortensia	8 personas
		017-44968	0.156	Vivienda y 10 ha de cultivo Hortensia	20 personas
Gretel Oberle de Isaza	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-38501	3.2	Vivienda, 1 ha de cultivo de Aguacate, 20 Bovinos y jardines.	20 personas
Jorge Bustamante	Fuente El Cedro Fuente El Churimo	017-16035	0.64	Vivienda, árboles frutales y 0.3 ha cultivo de Hortensias	18 personas

- Pero el día de la visita, se realizó un recorrido por cada uno de los predios y se evidencio que los requerimientos son los siguientes:

USUARIO	FMI No	AREA HA	COORDENADAS	USOS	REQUERIMIENTO	FUENTE
Carmen Teresa Bernal - Carolina Bernal Correa	017-7951	2.53	W: 075°25'03.1" N: 06°00'37.2" Z: 2.224	Domestico	5 permanentes 9 transitorias	El Cedro
				Riego	Aguacates (150 palos) Jardines 1500 M2	El Churimo
Fideicomiso civil Rep Lega Amparo Correa de Restrepo	017-19174	1.19	W: 075°25'06.4" N: 06°00'39.7" Z: 2.216	Domestico	6 permanentes 14 transitorias	El Cedro
				Riego	Aguacates (75 palos). Jardines 1500 M2	El Churimo
María Adelaida Ramírez y Pía Mónica Lucía Ramírez Londoño	017-49922	1.0	W: 075°25'03.7" N: 06°00'33.6" Z: 2.218	Domestico	5 permanentes 7 transitorias	
				Riego	Hortensias 0.6 ha. Jardines 1500 M2	El Churimo
Juan Camilo, Carlos Enrique, Patricia y Ana Cristina Vélez Restrepo.	017-23502	2.94	W: 075°25'07.6" N: 06°00'39.7" Z: 2.211	Domestico	5 permanentes 33 transitorias	El Cedro
				Riego	Hortensias 2.5 ha (Por aspersor). Jardines 1500 M2	El Churimo
Pablo Hernández Ramírez	017-6912	2.05	W: 075°25'10.0" N: 06°00'47.5" Z: 2.212	Domestico	8 permanentes	El Cedro
				Riego	Hortensias 1.5 ha. Jardines 1500 M2	El Churimo
	017-44968	0.156	W: 075°25'09.6"	Domestico	5 permanentes	El Cedro

			N: 06°00'48.6" Z: 2.212	Riego	15 transitorias Hortensias 0.1 ha	El Churimo
Gretel Oberle de Isaza	017-38501	3.2	W: 075°25'09.1" N: 06°00'29.0" Z: 2.213	Domestico	5 permanentes 15 transitorias	El Cedro
				Riego	Aguacates (75 palos). Jardines 1500 M2	El Churimo
				Pecuario	20 Bovinos	
Jorge Bustamante	017-16035	0.64	W: 075°25'05.2" N: 06°00'44.1" Z: 2.214	Domestico	5 permanentes 13 transitorias	El Cedro
				Riego	Hortensias 0.3 ha. Jardines 1500 M2	El Churimo

- La Asociación Amigos del Cedro La Ceja, no hizo entrega de la Autorización Sanitaria de la fuente El Cedro, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Los predios cuentan con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (pozos sépticos).
- Los predios no se encuentran conectados al servicio de acueducto veredal, las fuentes son el único abasto de agua.
- Los predios cuentan con tanques de almacenamiento, pero no cuenta con sistema de control de flujo.

3.6 Según información suministrada por la parte interesada los otros usuarios de la fuente "El Cedro" aguas abajo de la captación es el señor Pablo Uribe Villa, quien tiene legalizado el uso del recurso hídrico ante la Corporación.

Según información suministrada por la parte interesada los otros usuarios de la fuente "El Churimo" aguas abajo de la captación son los señores, Mauricio Urrego y Flores del Este, quienes tienen legalizado el uso del recurso hídrico ante la Corporación.

- Se realizó aforo volumétrico de la fuente El Cedro, en el sitio de captación en predio del señor Ángel Toro, el cual arrojó un caudal de 1.0 L/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, por lo tanto, queda un caudal disponible de 0,75 L/seg.
- Se realizó aforo volumétrico de la fuente El Churimo, en el sitio de captación en predio del señor Gustavo Vélez, el cual arrojó un caudal de 1.961 L/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25%, quedando un caudal disponible de 1.47 L/seg.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Cedro	28/08/2017	Volumétrico	1.0	0,75
SUPERFICIAL	El Churimo			1.961	1.47
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de las fuentes de interés en el sitio de captación. El estado del tiempo es época intermedia. La última lluvia se presentó 2 días anterior a la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las fuentes se encuentran bien protegidas, cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada cuenta con 2 captaciones:

- **Fuente El Cedro:** La captación es mediante un dique en concreto que conduce el recurso a un tanque desarenador y luego pasa a un tanque de almacenamiento para beneficiar el uso doméstico de los 8 suscriptores.
- **La fuente El Churimo:** La derivación es mediante manguera que conduce el recurso hídrico a un tanque desarenador y luego beneficia el uso agropecuario de los 8 suscriptores.

Fuente El Cedro y El Churimo

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: <input type="checkbox"/> Si Estado: Bueno: X Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN					
	Toma sumergida			Artesanal		
	Otras (Cual?) _____					
	Área captación (Ha)	El Cedro: 16.2 El Churimo: 16.8				
	Macromedición	SI _____		NO <input checked="" type="checkbox"/>		
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular <input checked="" type="checkbox"/>		Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____	
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para los usos requeridos con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

- Se realiza con un incremento por factor de seguridad del 30% (por pérdidas y operación del sistema).

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120 L/hab/día	8		44	0.061	30	El Cedro
DOMÉSTICO	60 L/hab/día	7	106		0.073	30	
Factor de seguridad						30%	
CAUDAL TOTAL REQUERIDO						0.174 L/s	

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	# LLAMAS	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 L/Animal-día	20					0.013	El Churimo
Factor de seguridad							30%	
CAUDAL TOTAL REQUERIDO							0.017 L/s	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.1 L/seg-ha	5.0	Hortensia	Cacho	X			0.5	El Churimo
TOTAL CAUDAL REQUERIDO								0.5 L/seg.	
Factor de seguridad								30%	
CAUDAL TOTAL REQUERIDO								0.65 L/s	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.3 L/M2-día	1.05	Jardines	Cacho	X			0.034	El Churimo
TOTAL CAUDAL REQUERIDO								0.034 L/seg.	
Factor de seguridad								30%	
CAUDAL TOTAL REQUERIDO								0.044 L/s	

* Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4 CONCLUSIONES

4.1 Las fuentes denominadas El Cedro y El Churimo, cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio y se encuentran con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

4.2 Es factible OTORGAR la concesión de aguas a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA identificada con Nit No 901.085.142-0, a través de su Representante Legal el señor Jorge Luis Bernal López, en un caudal de 0.885 L/seg, distribuidos así: para uso DOMÉSTICO 0.174 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Cedro", en un sitio de coordenadas W: 75°24'33.3", N: 05°59'53.2", Z: 2.377, en predio del señor Angel Toro, para uso PECUARIO 0.017 L/seg y para RIEGO 0.694 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Churimo", en un sitio de coordenadas W: 75°24'56.8", N: 06°00'23.6", Z: 2.235, en predio del señor Gustavo Vélez, en beneficio de los predios que conforman el acueducto, identificados con FMI Nos 017-7951, 017-19174, 017-49922, 017-23502, 017-16035, 017-6912, 017-44968, 017-38501, ubicados en la vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja.

4.3 La parte interesada deberá implementar las obras de captación y control de caudal en las fuentes de interés, que garanticen la derivación del caudal asignado, por lo que Comare hace entrega de los diseños de las obras a implementar en las fuentes "Los Cedros y El Churimo" o realizar ajustes a las obras de captación que se tienen implementadas para lo cual deberá presentar los diseños (planos y memorias de caculo), que garanticen la derivación del caudal asignado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

4.4 LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA, deberá presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con el formulario que le suministra la Corporación.

4.5 LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA, deberá presentar la Autorización Sanitaria de la fuente denominada "El Cedro", expedida por la Secretaría Seccional de salud y protección Social de Antioquia.

4.6 La parte interesada deberá implementar en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.7 La parte interesada deberá implementar en el predio, bebederos dotados con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.8 Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada debe acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua y es de obligatorio cumplimiento por parte del acueducto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-0529 del 04 de abril de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA, con Nit N° 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	FMI:	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X'			LATITUD (N) Y			Z
Asociación Amigos del Cedro la Ceja	017-7951	-75°	25'	03.1"	06°	00'	37.2"	2.224
	017-19174	-75°	25'	06.4"	06°	00'	39.7"	2.216
	017-49922	-75°	25'	03.7"	06°	00'	33.6"	2.218
	017-23502	-75°	25'	07.6"	06°	00'	39.7"	2.211
	017-16035	-75°	25'	05.2"	06°	00'	44.1"	2.214
	017-6912	-75°	25'	10.0"	06°	00'	47.0"	2.212
	017-44968	-75°	25'	09.6"	06°	00'	48.6"	2.212
	017-38501	-75°	26'	33.3"	5°	59'	39.9"	2376
Punto de captación N°:		1						
Nombre Fuente:	"El Cedro"	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	24'	33.3"	05°	59'	353.2"	2.377
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO	0.174						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.174 L/seg (caudal de diseño)								
Punto de captación N°:		2						
Nombre Fuente:	"El Churimo"	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75°	24'	56.8"	06°	00'	23.6"	2.235
Usos		Caudal						
1	RIEGO	0.694						
2	PECUARIO	0.017						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.711 L/seg (caudal de diseño)								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.885 L/seg.						

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare para las fuentes denominadas "El Cedro" y "El Churimo" e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir las obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

2. Deberá implementar en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Deberá implementar en el predio; bebederos dotados con dispositivo de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la Asociación a través de su representante legal del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal!

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Asociación a través de su representante legal de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO QUINTO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con el formulario suministrado por la Corporación. (Ver anexo)

2. Presentar certificado de Autorización Sanitaria Favorable de la fuente denominada "El Cedro", la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

3. Instale sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua, los cuales deben ser presentados de manera semestral a la Corporación.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la Asociación a través de su representante legal, que deberán acatar las disposiciones establecidas en el Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y en la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua y es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la Asociación a través de su representante legal, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA** a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.29654

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Sandra Vallejo Cardona.

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Fecha: 11/04/2018.

Anexos: Diseños de Obras de Captación (Fuente El Cedro y El Churimo) Formulario Programa de Usó Eficiente y Ahorro de Agua F-TA-51.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: AMIGOS DEL CEDRO		EXPEDIENTE: 05376,02,29654
CAUDAL:	0,174 L/seg	FUENTE: EL CHURIMO
MUNICIPIO:	LA CEJA	VEREDA: EL TAMBO

CALCULOS

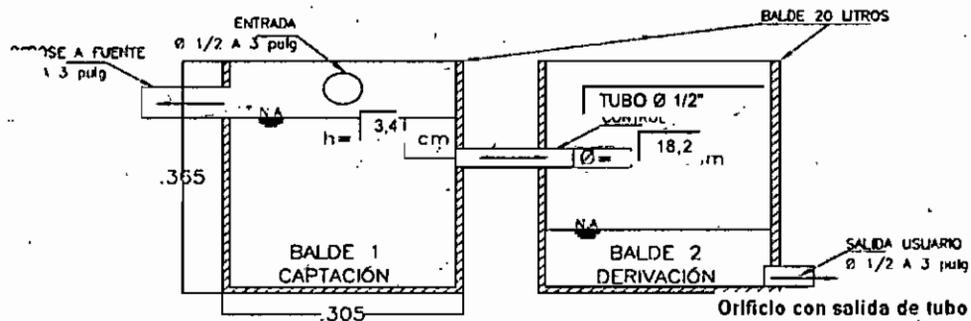
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000260 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	18,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,4 cm
	TUBO Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

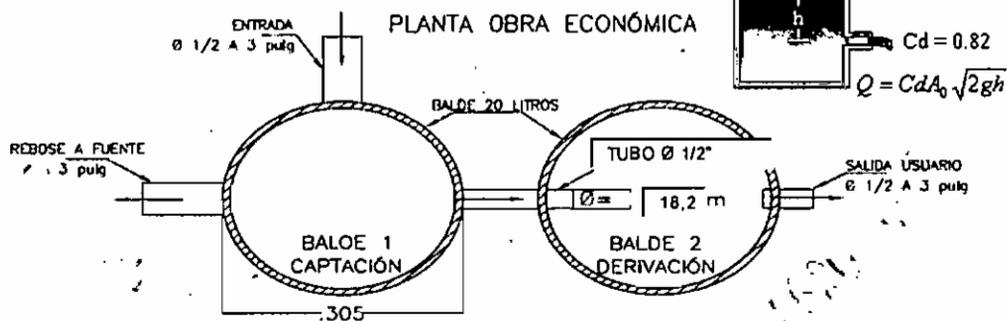
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERIA DE 1/2"



**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No.	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores.*

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio(Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación L/s

Aforo Puntual L/s Método

Fecha de Aforo Estado del tiempo

Fuente Superficial 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación L/s

Aforo Puntual L/s Método

Fecha de Aforo Estado del tiempo

Pozo o Aljibe 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático m

Nivel Dinámico m

Profundidad m

Diametro m

Pozo o Aljibe 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO:

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:
13-Jun-17

		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto- Mes
	L/Cab-día			L/Cab-día (Equinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino- Mes		

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)

Caudal Aprovechado (M³/mes)

Pérdidas Totales (%)

(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndose metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

